



**PRV** Prieto, Ruiz de Velasco  
y Cía., S.C.  
Contadores Públicos y Asesores de Negocios

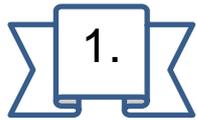
# **BOLETÍN FISCAL**

---

# **OCTUBRE 2020**

---

# CONTENIDO



Iniciativa de Reforma al Sistema de Pensiones.



IMSS – Reanudación de plazos.



SAT – Áreas autorizadas para emitir cartas invitación.



Prorroga de suspensión de términos y plazos en materia administrativa CDMX.



INFONAVIT – Reanudación de plazos de fiscalización.



Guía anticorrupción para actividades vulnerables.

El pasado 25 de septiembre de 2020 fue presentada ante la Cámara de Diputados la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda para dictamen y a la Comisión de Seguridad Social para su opinión y en la cual se proponen modificaciones al sistema de pensiones. Entre los cambios más importantes se encuentran, los siguientes:

- Reducir el número de semanas de cotización requeridas para gozar de las prestaciones de los seguros de cesantía en edad avanzada y vejez, de 1,250 a 1,000 semanas de cotización.
- Incrementar a partir del 2023, la aportación para el retiro de 6.5% a 15% del salario, sin que las remuneraciones de los trabajadores se vean afectadas; es decir, el aumento estará a cargo del patrón toda vez que su aportación se incrementará de un 5.15% a un 13.87%.
- Aumentar a partir del 2023, el monto de la pensión garantizada la cual se determinará atendiendo al número de semanas de cotización, el promedio del salario base de cotización que el trabajador obtuvo durante su vida laboral y la edad del trabajador.



- Permitir a los asegurados elegir entre cualquiera de las opciones entre contratar un seguro de renta vitalicia o mantener los recursos en una Administradora de Fondos para el Retiro y con el saldo efectuar retiros programados.
- En relación con las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), se propone modificar la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a fin de sujetar las comisiones que cobran las AFORES a un monto máximo, el cual será el resultado del promedio aritmético de las comisiones aplicables en ciertos países.



El pasado 16 de octubre, el Seguro Social dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el acuerdo número ACDO.SA2.HCT.300920/274.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2020, por el que se autoriza se reanude el cómputo de los plazos y términos para el trámite de los procedimientos administrativos y/o procesos precisados en el Anexo Único del Acuerdo, el cual entró en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

A través del citado documento se dan a conocer los siguientes trámites, procedimientos administrativos y/o procesos a reanudar en la Dirección Jurídica del IMSS:

- Quejas Médicas.
- Correspondencia.

La reanudación consiste en lo siguiente:

- Reanudación de los plazos para la resolución y el pago de las quejas.
- Reanudación de los plazos de respuesta de peticiones ciudadanas que se reciban.

Las actividades anteriores, se podrán realizar sin perjuicio de lo establecido en el Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

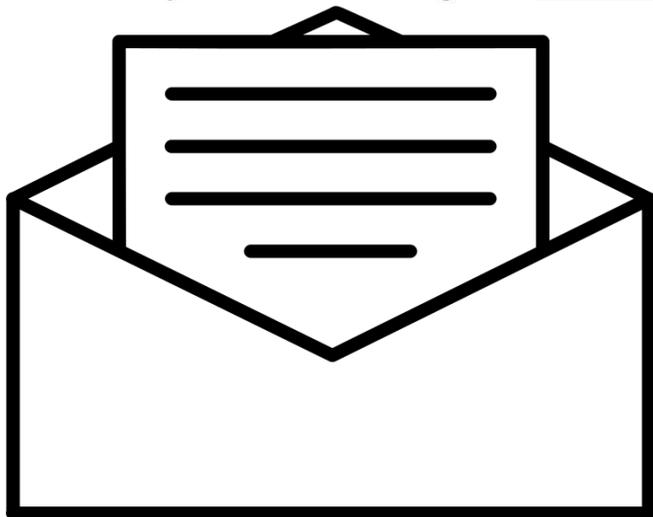
El 12 de octubre, mediante un comunicado emitido en su página de internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) el Sistema de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer cuales son las áreas autorizadas para emitir cartas invitación o exhortos a contribuyentes.

Dicho comunicado señala que con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el Código Fiscal de la Federación, en la Ley del Servicio de Administración Tributaria y en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se da a conocer la versión anticipada de la Tercera resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 (RMF 2020) la cual indica lo siguiente:

Si una persona física o moral recibe una carta invitación o exhorto por parte de alguna autoridad del SAT en la que se solicite el cumplimiento de sus declaraciones, podrán realizar la aclaración correspondiente ante la Administración Desconcentrada de Recaudación más cercana a su domicilio fiscal. Esto no será aplicable cuando se trate de cartas emitidas por la Administración General de Grandes Contribuyentes.



## SAT – ÁREAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CARTAS INVITACIÓN.



Adicionalmente, el SAT señala que las únicas áreas autorizadas para emitir estas invitaciones o exhortos son la Administración General de Recaudación, la Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento o las Administraciones Desconcentradas de Recaudación.

## PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA CDMX.

Con fecha 29 de septiembre se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Décimo Acuerdo por el que se prórroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, en los términos que se señalan”, mismo que entró en vigor el 30 de septiembre de 2020.

En dicho Acuerdo, se señala que por razones de salud pública se prórroga la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México.

# PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA CDMX.

Al respecto, para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 1° de octubre de 2020 y hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde.

Asimismo, la prórroga de suspensión de términos y plazos se aplicará para efectos de la recepción, registro, trámite y atención de las solicitudes de acceso a la información pública y derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.



El pasado 25 de septiembre de 2020 se publicó en el DOF el “Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general la reanudación de plazos para efectos de los actos y procedimientos a cargo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores como organismo fiscal autónomo”.

A través de dicho aviso, se señala que se reanudan los plazos y términos legales que para efectos de los actos y procedimientos a cargo del INFONAVIT como Organismo Fiscal Autónomo, habían quedado suspendidos derivados de la declaración de Emergencia Sanitaria Covid19.

Asimismo, se establece que los plazos establecidos en el artículo 46-A, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, deberán reanudarse, y se aclara, que no computarán como hábiles los días comprendidos entre el 05 de mayo de 2020 y la fecha de publicación del presente aviso.





UNIDAD DE  
INTELIGENCIA  
FINANCIERA  
MÉXICO

El 4 de octubre la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) dio a conocer mediante un comunicado de prensa la “Guía anticorrupción para quienes realizan actividades vulnerables en términos del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita”.

Esta guía tiene por objeto ayudar a los sujetos obligados que llevan a cabo Actividades Vulnerables a identificar y mitigar los riesgos a los que pudieran enfrentarse relacionados con actos de corrupción derivados de las relaciones con alguno de sus clientes o usuarios.

Dicha guía pretende dotar a los sujetos obligados de diversas herramientas que, a nivel internacional han establecido los organismos intergubernamentales, como la debida identificación del cliente, beneficiario final y persona políticamente expuesta, así como la realización de una evaluación del riesgo.

En adición a lo anterior, se enlistan de manera enunciativa más no limitativa algunos factores de riesgo y mitigantes relevantes para la corrupción relacionados con las personas políticamente expuestas o personas relacionadas, la jurisdicción o área geográfica; así como, el producto, servicio y canal de envío o distribución.





# ESTAMOS A SUS ÓRDENES PARA ESCUCHAR SUS COMENTARIOS

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de [info@prv-mex.com](mailto:info@prv-mex.com).

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prvmex.com/> en la sección de boletines.